



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

## CERTIFICACIÓN

INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.012 DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.022.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la **RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL**, así como el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyecto del Gasto Ejecutado, del Primer Trimestre correspondiente al año 2015, detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.861,191,410.84 y Egresos (pagados) L. 691,579,995.77; Ingresos corrientes; dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03; L.170,560,228.21 y L.3,276,920.85 Ejecución de Proyectos; que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO LOCAL DEL AÑO 2015**, así como el Informe de Avance Físico y Financiero de Proyecto del Gasto Ejecutado, del Primer Trimestre año 2015, detallado así: Ingresos (recaudados) por un monto de L.861,191,410.84 y Egresos (pagados) L.691,579,995.77; Ingresos corrientes; dentro del mismo se muestran las formas 01, 02, 03; L.170,560,228.21 y L.3,276,920.85 Ejecución de Proyectos; que contiene la Liquidación de Ingresos Forma 01, Liquidación del Presupuesto de Egresos Forma 02; Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidados Forma 03; los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dicha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ACUERDO No.023.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad entro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar toda clase de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal del Distrito Central, la autorización al señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir el Convenio con el Teatro Manuel Bonilla y el Museo Para la Identidad Nacional, con el objetivo de rescatar el valor patrimonial ya establecido.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

En el Inventario de Bienes Inmuebles del Distrito Central, garantizar el cumplimiento del Reglamento de la Zonificación Especial del Centro Histórico, para el mejor desarrollo de las actividades culturales, así como revertir el deterioro e inseguridad del Centro Histórico de Tegucigalpa.- **POR TANTO**, la Corporación Municipal del Distrito Central **por unanimidad de votos** y en aplicación de los artículos 12 numeral 2) 24 y 25 numeral 11) de la de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza al señor Alcalde Municipal, **Nasry Juan Asfura Zablah**, para que en nombre y representación de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, proceda a suscribir el Convenio con el Teatro Manuel Bonilla y el Museo Para la Identidad Nacional, con el objetivo de rescatar el valor patrimonial ya establecido en el Inventario de Bienes Inmuebles del Distrito Central, garantizar el cumplimiento del Reglamento de la Zonificación Especial del Centro Histórico, para el mejor desarrollo de las actividades culturales, así como revertir el deterioro e inseguridad del Centro Histórico de Tegucigalpa.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo al señor Alcalde Municipal, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.001.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Blanca Susana Zavala en su condición de apoderada legal del señor Pedro Pablo Velásquez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo No. **791-2014** contentivo de la solicitud de autorización para vender un bien inmueble ubicado en la Colonia La Rosa de la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, como lote No.60 sector A., identificada con la Clave Catastral No.24-0236-007 e inscrita bajo el No.37 del tomo 1103 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán, presentada por la Abogada Blanca Susana Zavala, en representación del señor Pedro Pablo Velásquez.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes contenidos en el expediente de mérito, así como el dictamen de la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declaren favorable la solicitud de autorización para vender o enajenar y ejercer actos de rigurosos dominio sobre el inmueble antes mencionado, en vista que las Cláusulas Prohibitivas fueron eliminadas mediante Acuerdo Municipal No.260-91, el cual permite modificar las Escrituras Públicas en las cuales se ha constituido el patrimonio familiar o derecho de uso de habitación que poseen los adjudicatarios de los lotes de propiedad de la AMDC.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República, 12, 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud presentada por la Abogada Blanca Susana Zavala, en representación del señor Pedro Pablo Velásquez, y se le autoriza dar en venta a su hija Eda Lizeth Velásquez Bonilla, el lote de terreno No.60 sector "A", identificado con la Clave Catastral 24-0236-007 e inscrito bajo el No.37 del tomo 1103 ubicado en la Colonia La Rosa de la ciudad de Tegucigalpa, adjudicado por esta Alcaldía Municipal del Distrito Central en fecha 20 de mayo de 1987, en virtud que dicha cláusula es limitativa y restrictiva para poder optar a créditos y financiamientos por instituciones nacionales o internacionales que le permitan mejorar sus condiciones de vida que el inmueble referido fue dado en venta a su hija por lo que el Patrimonio Familiar, sigue siendo conservado por la familia del adjudicatario.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

apoderada legal de la interesada y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN No.002.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Daniel Robelo, a través de su apoderado legal el Abogado José Jesús Alvarado Ramírez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.103-2009 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un bien inmueble ubicado en la Colonia Villa Nueva, sector 5 manzana 31, ubicado en la jurisdicción del Distrito Central, inscrito bajo el No.38 del Tomo 1160 del Registro de la Propiedad y Anotaciones preventivas de Francisco Morazán, en la cual expresa que está en posesión por más de 30 años en forma pacífica y no ininterrumpida, el lote en mención se encuentra dentro de las 125 manzanas donadas por los señores Agurcia Ewing y Morales Agurcia, presentada por el señor Daniel Robelo, a través de su apoderado legal el Abogado José Jesús Alvarado Ramírez.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados los informes y dictámenes legales emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, los cuales recomiendan en que se declare favorable la solicitud de dominio pleno de un bien inmueble ubicado en la Colonia Villa Nueva, sector 5, jurisdicción del Distrito Central.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley Municipalidades y 717 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un bien inmueble ubicado en la Colonia Villanueva sector 6 primera etapa identificado con lote 8 del bloque 8 con un área de 1,964.70 metros cuadrados equivalente a 2,817.90 varas cuadradas, cuyos límites y colindancias son los siguientes: Al Norte: Colinda con propiedad del señor Oscar Mejía; Al Sur: Con la señora Francisca Hernández Domínguez; Al Este: Con la señora Rosalía Vargas; y Al Oeste: Colinda con callejón, siendo su valor catastral de L.790,791.75 de la cual solo pagará el diez por ciento (10%), presentada por el señor Daniel Robelo, a través de su apoderado legal el Abogado José Jesús Alvarado Ramírez.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que el interesado acredite haber cancelado el valor antes descrito, en la Institución Bancaria designada por la Gerencia de Acceso a la Tierra de esta Municipalidad, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad, comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública correspondiente a favor del señor Daniel Robelo, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta del interesado.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del peticionario, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-**

**RESOLUCIÓN No.005.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres, a través de su apoderado legal el Abogado Gamal Hirmas Chaitur.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el escrito de Manifestación, presentada por la señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres, a través de su apoderado legal el Abogado Gamal Hirmas Chajtur, en la que manifiesta que en fecha 24 de enero de 2014, la Corporación Municipal del Distrito Central emitió la Resolución No.45 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014, y que se incurrió de manera involuntaria un error en la transcripción de las áreas dadas en dominio pleno, las cuales difieren del área total tanto en varas cuadradas como en metros cuadrados, que obra en el Expediente Administrativo No.758-2011.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, y contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare favorable la solicitud de manifestación de fecha 28 de mayo de 2014, y se proceda a modificar o enmendar la Resolución antes recurrida en cuanto al área cedida en dominio pleno.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 13, 25 numeral 11); 120 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la Manifestación y solicitud de Modificación presentada por la señora Ruth Elizabeth Ochoa Cáceres, a través de su apoderado legal el Abogado Gamal Hirmas Chajtur, de la Resolución No.45 contenida en el Acta No.003 de fecha 24 de enero de 2014 emitida por esta Corporación Municipal, en el sentido de que se modifique la referida resolución en cuanto al área cedida en dominio pleno el cual deberá tener las medidas siguientes: **“área de 1422.23 mts.2 equivalente a 2,039.85 Vrs.2 tal como consta en el plano que obra en el expediente de mérito”**.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la peticionaria, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.006.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por los señores Roberto Arturo Boquín Chávez, David Arturo Barahona Mejía, Fredy Acosta Jiménez y Carlos Antonio Sosa Mendoza.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1716-2010 contentivo de la solicitud de guarda y custodia de un lote de terreno ubicado en Residencial El Trapiche II Etapa, bloque G parte de atrás recuperado, ya que por ahí cruzaba la quebrada y sobre el cual se procedió a rellenarlo, cambiando de esta forma el cauce de la quebrada construyendo un muro de llantas y el relleno grande, presentada por los señores Roberto Arturo Boquín Chávez, David Arturo Barahona Mejía, Fredy Acosta Jiménez y Carlos Antonio Sosa Mendoza.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de guarda y custodia de un lote de terreno ubicado en la Residencial El Trapiche, en virtud que esta Alcaldía Municipal no está facultada para ceder las áreas verdes en custodia a particulares de acuerdo a lo establecido el Artículo 72 de la Ley de Municipalidad.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades establece: Que “..... Los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, no podrán enajenarse”





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

gravarse, embargarse o rematarse, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados....- En ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades; 7, 80 y 133 lera b del Plan de Arbitrios y 150 y 158 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de guarda y custodia de un terreno ubicado en Residencial El Trapiche II Etapa, bloque G, presentado por los señores Roberto Arturo Boquín Chávez, David Arturo Barahona Mejía, Fredy Acosta Jiménez y Carlos Antonio Sosa Mendoza, a través de su apoderada legal la Abogada Norma Lidia Fernández Velásquez, en virtud que dicha área forma parte de la Reserva Ecológica según Acuerdo No.50 contenido en el Acta No16 de fecha 07 de diciembre de 2013, ya que en el Artículo 1 declara "AREA DE RESERVA ECOLOGICA URBANA", el área verde entre las Colonias San Ignacio y Hato de En medio.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de los peticionarios, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.007.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada María José Castro Mendoza, en su condición de apoderada legal del Patronato Pro-desarrollo Mejoramiento la Residencial La Granja II Etapa.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1351-2013 contentivo de la solicitud de custodia de área verde de la Residencial La Granja II Etapa, presentada por la Abogada María José Castro Mendoza, en su condición de apoderada legal del Patronato Pro-desarrollo y Mejoramiento de la Residencial La Granja II Etapa.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de custodia de área verde en la Residencial La Granja II Etapa, por no constar en archivos que los señores Roberto Sempe y Karen Céspedes, quienes construyeron la Residencial, no han traspasado mediante Escritura Pública el área verde y de equipamiento social, cedido a favor de la Alcaldía Municipal del Distrito Central.-**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades establece: Que "..... Los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados....- En ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público".- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de custodia de área verde de la Residencial La Granja II Etapa, presentada por la Abogada María José Castro Mendoza en





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

su condición de apoderada legal del Patronato PRO-DESARROLLO MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LA GRANJA II ETAPA, por no constar en archivos que los señores: Roberto Sempe y Karen Céspedes, no han traspasado mediante Escritura Pública el área verde y de equipamiento social a la Alcaldía Municipal del Distrito Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de dicho patronato, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.008.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Modesto Velásquez Carrasco, accionando en su condición personal.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1159-2013 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un terreno localizado en la Aldea La Calera, presentado por el señor Modesto Velásquez Carrasco, accionando en su condición personal.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, y contenidos en el expediente de mérito, y el dictamen de la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de mérito ya que si bien es cierto que según el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece: Que “..... Los bienes ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la Municipalidad a solicitud de éstos otorgar el dominio pleno, pagando la cantidad que requiera la Alcaldía..., pero el Artículo 2287 del Código Civil establece: Que se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante veinte (20) años sin necesidad de título ni buena fe.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades; 2287 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de Dominio Pleno presentada por el señor Modesto Velásquez Carrasco, sobre un predio ubicado en la Aldea La Calera, ya que según el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece: Que “..... Los bienes ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la Municipalidad a solicitud de éstos otorgar el dominio pleno, pagando la cantidad que requiera la Alcaldía..., pero el Artículo 2287 del Código Civil establece: Que se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante veinte (20) años sin necesidad de título ni buena fe.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal del petionario, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.009.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la señora Sandra Guadalupe Lagos Alvarado.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.7

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

Corporación Municipal el Recurso de Reposición contra la Resolución No.007 contenida en el Acta No.016 de fecha 4 de diciembre de 2013, presentado por la señora Sandra Guadalupe Lagos Alvarado, a través de su apoderada legal la Abogada Glenda Carina Rivas Paniagua, manifestando que en el artículo primero de dicha resolución en relación al lote No.2 a nombre del señor Rafael Rivera Lagos, en cuanto al área superficial donde aparece erróneamente 702.414 metros cuadrados siendo lo correcto 535.136 metros cuadrados, razón por lo cual solicita se rectifique tanto el nombre correcto de la Aldea La Calera y no Caserío La Calera como aparece, así como la rectificación del área que le fue cedida al señor Rafael Rivera Lagos, contenida en el Expediente No.1918-2007.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, y contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare con lugar el Recurso de Reposición, por haberse corroborado el error en cuanto al nombre del lugar donde está ubicado el inmueble objeto de la presente solicitud, así como el error en cuanto a la superficie del área.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2), 25 numeral 11) y 14) de la Ley de Municipalidades; 214 del Reglamento general de la Ley de Municipalidades; 120, 121 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículos 2273 del Código Civil.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por la Abogada Glenda Carina Rivas Paniagua, en su condición de apoderada legal de la señora Sandra Guadalupe Lagos Alvarado, en contra la Resolución No.007 contenida en el Acta No.16 de fecha 4 de diciembre de 2013, por lo tanto se modifica la Resolución antes indicada en la forma siguiente: **“a) En el CONSIDERANDO SEGUNDO:** Donde se encuentra el nombre de Caserío de “Caleras”, siendo lo correcto **“ALDEA LA CALERA”**; **b) En el ARTÍCULO SEGUNDO:** Donde se encuentra el lote Número 2, perteneciente al señor Rafael Rivera con un área de 702.414 metros cuadrados equivalentes a 767.523 varas cuadradas, siendo lo correcto **535.136 mts<sup>2</sup> equivalentes a 767.523 Vrs<sup>2</sup>**.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la interesada, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.010.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Abogado Dario Lagos Meza, en su condición de apoderada legal de la señora Iris Argueta Gallo, Gerente de la Sociedad Kid's Land, S. de R.L.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2076-2013 contentivo de la solicitud de donación de los derechos de guarda y custodia de un inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ubicado en el área de equipamiento social de la Colonia Rubén Antúnez, presentada por el Abogado Dario Lagos Meza, en su condición de apoderado legal de la señora Iris Argueta Gallo, Gerente de la Sociedad Kid's Land, S. de R.L.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes legales emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, así como por la Comisión de Tierras, en la cual recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de mérito, en virtud de lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, manda que los bienes inmuebles de uso público destinados a obras de dotación social y de servicios públicos o para áreas verdes, no podrán





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.8

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 40 número 1) y 62 y 80 de la Constitución de la República; 12, 13 números 2) y 7), 14 números 1) y 6); 25 numerales 6), 11), 13) y 18) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de donación de los derechos de guarda y custodia de un inmueble ubicado en la Residencial Rubén Antúnez, presentada por el Abogado Darío Lagos Meza, en su condición de apoderado legal de la señora Iris Argueta Gallo, Gerente de la Sociedad Kid's Land. S. de R.L., en virtud de que el inmueble solicitado esta considerado como un área de equipamiento social ubicado en la Colonia Rubén Darío, la cual fue aprobada mediante Acuerdo No.468-92 de fecha 26 de abril de 1993.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la interesada, y notificarla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**RESOLUCIÓN No.011.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la señora Elsa Virginia López Molina.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. **310-2003** contentivo de la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Oscar A. Flores, jurisdicción de Comayagüela, MDC, presentada por la señora Elsa Virginia López Molina, a través de su apoderado legal el Licenciado José H. Discua López.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare con lugar la solicitud de dominio pleno a favor de la señora Elsa Virginia López Molina, por tener la posesión de dicho lote por más de doce años de forma pacífica e ininterrumpida y por encontrarse tanto ella como sus hijos en un estado de necesidad de vivienda, así mismo, que se revoque el Acuerdo No.38 donde le fue cedido el lote solicitado al señor Omar Villanueva Flores, en virtud de no haberle dado el uso requerido por la ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 24 y 25 numerales 6) y 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Se revoca el Acuerdo No.38 -94 contenido en el Acta No.02 de fecha 19 de enero de 1994 a favor del señor Omar Villanueva Flores, por no haber cumplido lo requerido por la ley.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno de carácter ejidal, presentada por la señora Elsa Virginia López Molina, a través de su apoderado legal el Licenciado José H. Discua López, el cual se encuentra ubicado en la Colonia Oscar A. Flores de este Municipio, con un área de 105 metros cuadrados equivalente a 150.60 varas cuadradas identificado como lote 5 del bloque H. sector 1, con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte: 15.72 metros cuadrados colinda con propiedad de la señora Alba Irías López Molina; Al Sur: 15.72 metros cuadrados colinda con callejón de servidumbre con la Fuerza Aérea Hondureña; Al Oeste: 8 metros cuadrados que colinda con la señora Norma Leticia Álvarez, con un valor catastral de Treinta y Un Mil Quinientos Lempiras exactos (L.31,500.00), más un diez por ciento (10%) de recargo sobre el valor del inmueble por concepto de gastos de administración, terreno que ha





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.9

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

poseído por más de doce (12) años, y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Francisco de Morazán bajo el número 13 tomo 1544.- **ARTÍCULO TERCERO:** Se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública a favor de la señora Elsa Virginia López Molina, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta del interesado.- **ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la peticionaria, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **NOTIFIQUESE.-**

**RESOLUCIÓN No.012.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Reinaldo Osorio Bonilla, en su condición de apoderado legal de la señora Lidia Vásquez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1647-2013 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Bella Vista jurisdicción de Comayagüela del Distrito Central, presentado por el Abogado Reinaldo Osorio Bonilla, en su condición de apoderado legal de la señora Lidia Vásquez.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de mérito, en virtud que el terreno solicitado no es propiedad de la Alcaldía Municipal, si no propiedad del SANAA, por lo que se considera propiedad privada.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 13 numeral 2 y 7, 14 numeral 1) y 6), 25 numerales 6), 11), 3), 18) y 72 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un terreno ubicado en la Colonia Bella Vista jurisdicción de Comayagüela del Distrito Central, presentada por el Abogado Reinaldo Osorio Bonilla, en su condición de apoderado legal de la señora Lidia Vásquez, en virtud que el terreno solicitado no es propiedad de la Alcaldía Municipal, por lo tanto se considera propiedad privada.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de la peticionaria, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan **NOTIFIQUESE.-**

**RESOLUCIÓN No.013.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Marco Antonio Galindo Zelaya.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1897-2008 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Corralito, Aldea El Hatillo, Municipio del Distrito Central, presentada por el señor Marco Antonio Galindo Zelaya, a través de su apoderado legal el Abogado José María Estrada Palma.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.10

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar la solicitud de mérito, en vista que el lote solicitado esta considerado como área para equipamiento social, el cual fue donado a esta Municipalidad por la señora Juana Francisca Galindo Izaguirre, para esa finalidad.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en el Caserío Coralitos, Aldea El Hatillo, presentada por el señor Marco Antonio Galindo Zelaya, a través de su apoderado legal el Abogado José María Estrada Palma, en vista que el terreno fue donado a la Alcaldía Municipal, y destinado para la construcción de una Escuela Pública para los vecinos de ese sector, aunando a esto, el solicitante no manifiesta necesidad de vivienda, y además no fue plenamente acreditada la ocupación por parte del solicitante.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal del peticionario, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan **NOTIFIQUESE.-**

**RESOLUCIÓN No.014.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Consuelo Yamileth Rosales Lobo, en su condición de apoderada legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.797-2014 contentivo de la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Cerro Grande zona 2, a favor del Estado de Honduras, presentada por la Abogada Consuelo Yamileth Rosales Lobo, en su condición de apoderada legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar en vista que no se enmarca dentro de las formalidades que establece la ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 25 y 28 de la Ley de Municipalidades y 2, 67, 69 del Reglamento General de la misma Ley.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Cerro Grande zona 2, a favor del Estado de Honduras, presentada por la Abogada Consuelo Yamileth Rosales Lobo, en su condición de apoderada legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, en vista que la misma no se enmarca dentro de las formalidades que establece la ley, para que se le adjudique a su favor el terreno solicitado por parte de esta Municipalidad, puesto que el terreno solicitado no pertenece a la Alcaldía Municipal, ya que según plano aprobado de la Colonia Cerro Grande zona 2, se encuentra fuera de los límites establecidos como área comunal siendo esta área parte del derecho de vía de la carretera al departamento de Olancho.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al apoderado legal de dicha institución, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan **NOTIFIQUESE.-**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.11

ACTA No.012-2015 27 DE JULIO DE 2015

**RESOLUCIÓN No.015.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VENTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTA: Para resolver la solicitud presentada por la Abogada Mirian Yesenia Mendoza, actuando en su condición de apoderada legal de la señora María Virginia Ponce Velásquez.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.2121-2013 contentivo de la solicitud de adjudicación de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Gracias a Dios Bloque No.21 del lote No.12 en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, presentada por la Abogada Mirian Yesenia Mendoza, en su condición de apoderada legal de la señora María Virginia Ponce Velásquez.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizados cada uno de los informes y dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de esta Municipalidad, contenidos en el expediente de mérito, así como por la Comisión de Tierras, en los cuales recomiendan en que se declare sin lugar en vista que el antecedente de dominio de este inmueble está inscrito a favor del Patronato Promejoramiento de la Colonia Gracias a Dios con Asiento No.29, tomo 310 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2; 25 numeral 11 y 70 de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de adjudicación de dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Gracias a Dios, lote No.12, bloque 21, presentada por la Abogada Mirian Yesenia Mendoza, actuando en su condición de apoderada legal de la señora María Virginia Ponce Velásquez, en virtud de que el antecedente de dominio del referido inmueble está inscrito a favor del Patronato Promejoramiento de la Colonia Gracias a Dios con Asiento No.29, tomo 310 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La solicitante deberá avocarse ante la Junta Directiva del patronato para que comparezca ante Notario Público a otorgar la correspondiente Escritura de Tradición de Dominio Pleno de conformidad a lo dispuesto en la certificación del Punto de Acta No.9 punto 4 de la sesión celebrada por la Junta Directiva del Patronato de dicha comunidad en fecha 4 de enero del año 2003.- **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución a la apoderada legal de la interesada, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Tierra, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos que procedan **NOTIFIQUESE”**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.



**COSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.

Cc: Archivo